República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
25 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	**05 001 31 03 013 2008 00518 00**
Demandante(s)	**BANCOLOMBIA SA**
Demandado(s)	**MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO**
ASUNTO	**NO DECRETA DESISTIMIENTO TACITO Y RELEVA SECUESTRE**
AUTO INTERLOCUTORIO	1012V

En escrito que antecede el remanentista solicitó se decrete terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 del C.G.P. y solicitó levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas; para dejarlas a favor de su proceso.

Advierte el Despacho, que la última actuación corresponde al 27 de enero de 2022, con auto No. 123V y desde esa fecha hasta el día de la petición de terminación no han corrido los dos años que aduce la parte demandada, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 317 numeral 2 literal b del Código General del proceso " *Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años…*" , motivo por el cual, no se accede a lo solicitado.

Por auto del 22 de noviembre de 2013 (F. 247 físico), se nombró como secuestre a la señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR, quien manifestó que su lugar de ubicación es: Cra. 87C No. 46-46 de Medellín, Tel. 4139017 y 3006156574.

Por lo tanto, se evidenció en el proceso que no ha presentado informes periódicos de su gestión y según verificación en el listado actualizado de la lista de auxiliares expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia la señora secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR, ya no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia vigente.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 49 del C. G. del P, se releva del cargo a la señora secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR y se designa en su

reemplazo como nuevo secuestre a la sociedad ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S, quien se localiza en la CALLE 35 63B-61 APTO 403 de Medellín Cel. – 3214625959, Correo Electrónico: encargosyembargos@gmail.com, número de póliza: 565-47-994000001796; Comuníquese su nombramiento a través de la Oficina de Ejecución de este despacho, vía correo electrónico.

Se advierte al designado secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Comuníquesele en la forma indicada por el art. 49 del Código General del Proceso.

La señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez este último acepte el cargo, de los inmuebles objeto de la medida cautelar identificados con las matrículas inmobiliarias **No. 001-363926, 001-363927, 001-363928, 001-363947 y 001-363955** y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración de los mismos. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

lsa

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ (Firmada Digitalmente)